

INFORMACIÓN FINANCIERA QUE LAS EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO DEBEN SUMINISTRAR A LA SUNAT PARA EL COMBATE DE LA EVASIÓN Y ELUSIÓN TRIBUTARIA

El Decreto Supremo No. 430-2020-EF, publicado el 31 de diciembre de 2020 y **vigente desde el 01 de enero del 2021**, reglamenta las modificaciones realizadas por el Decreto Legislativo No. 1434 a la Ley General del Sistema Financiero, en la cual se dispone la obligación de las empresas del sistema financiero como: bancos, financieras, cajas, cooperativas, entre otras, de proporcionar información a la SUNAT.

¿En qué consiste la información a presentar a SUNAT?



1. Esta información es de forma mensual sobre las cuentas de sus clientes que comprendan operaciones de depósito (ahorros, cuenta corriente, CTS, plazo fijo y similares)
2. Será respecto de las cuentas en las que el saldo o montos acumulados (la suma de montos o abonos durante un período), los promedios (monto promedio de cargos y abonos durante un período), los montos más altos (montos más altos de cargo o abono durante un período) y los rendimientos (intereses u otros beneficios de un período) sean iguales o superiores a los S/ 10,000.00 durante el período en el que se informa.
3. Si el cliente tiene varias cuentas en una empresa del sistema financiero, el monto de los S/ 10,000.00 se obtendrá mediante la sumatoria de todos los conceptos obligados en todas sus cuentas.
4. La información no solo es de las cuentas de personas naturales y personas jurídicas, sino también de entes jurídicos como, por ejemplo: consorcios, los fondos de inversión, los fondos mutuos de inversión en valores, patrimonios fideicomitidos.
5. La Información que se deberá de enviar respecto de la cuenta es:
 - ✓ Tipo de depósito
 - ✓ número de cuenta
 - ✓ moneda de la cuenta
 - ✓ Si es individual o mancomunada
6. La Información del período que se informa corresponde a:
 - ✓ El saldo de la cuenta
 - ✓ los montos acumulados (suma de cargos y abonos durante el período)
 - ✓ promedios (monto promedio de cargos y abonos durante el período)
 - ✓ montos más altos (monto más alto de cargo y abono durante el período)
 - ✓ los rendimientos (intereses u otros beneficios).

La finalidad de la norma sujeta a comentario, es la lucha contra la evasión y elusión tributaria, por lo que dicha información se utilizará para realizar cruces de información y programar distintos tipos de verificación y/o auditorías tributarias a contribuyentes y No contribuyentes (personas que no cuentan con Número de RUC).